



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 18 de enero de 2021

OFICIO N° 0022-2021-MINEM/DGAEE

Señor

Norvil Coronel Olano

Apoderado

Instituto Peruano de Energía Nuclear

Av. Canadá N° 1470

San Borja.-

Asunto : Solicita ampliación de plazo para la presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el centro Nuclear Racso", presentado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

Referencia : a) Registro N° 3090291
b) Registro N° 3112341

Me dirijo a usted con relación al documento b) de la referencia, a través del cual su representada solicitó ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el centro Nuclear Racso", presentado a través del documento a) de la referencia.

Al respecto, se remite el Informe N° 0033-2021-MINEM/DGAEE-DEAE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

www.minem.gob.pe

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME N° 0033-2021-MINEM/DGAEE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo de presentación de la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Informe de Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el centro Nuclear Racso”, presentado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN

Referencias : Registro N° 3090291
(3097523, 3098554, 3103671, 3105362, 3112341)

Fecha : Lima, 15 de enero de 2021

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Resolución Directoral N° 588-2006-MEM/AEE del 27 de setiembre de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó el “Estudio de Impacto Ambiental 60 kV SET Zapallal – SET Huarangal” (antigua SET Huarangal, actualmente denominada SET IPEN), presentado por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (en adelante, el Titular).
2. Resolución Directoral N° 00135-2019-SENACE-PE/DEIN del 25 de setiembre de 2019, el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (en adelante, SENACE), asignó al Proyecto “Estudio de Impacto Ambiental 60 kV SET Zapallal – SET Huarangal” la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00693-2019SENACE-PE/DEIN.
3. El 20 de setiembre del 2020, el Titular realizó la exposición técnica de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, MDIA) del Proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Energía Eléctrica en el centro Nuclear Racso” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAEE) del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.
4. Registro N° 3090291 del 4 de noviembre de 2020, el Titular presentó a la DGAEE del MINEM, la MDIA del Proyecto, para su evaluación.
5. Registro N° 3097523 del 27 de noviembre de 2020, el Titular presentó a la DGAEE las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana para la MDIA del Proyecto, tales como la difusión en su página web y redes sociales oficiales, cargos de entrega a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo y contrato con la estación radial.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6. Registro N° 3098554 del 2 de diciembre de 2020, el Titular presentó información complementaria a la MDIA del Proyecto, para su evaluación.
7. Registro N° 3103671 del 14 de diciembre de 2020, el Titular presentó a la DGAAE las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación ciudadana para la información complementaria de la MDIA del Proyecto, tales como la difusión en su página web y redes sociales oficiales y cargos de entrega a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Municipalidad Distrital de Carabayllo.
8. Registro N° 3105362 del 22 de diciembre de 2020, el Titular presentó información aclaratoria sobre la evidencia de difusión de radio de la MDIA del Proyecto.
9. Auto Directoral N° 0273-2020-MINEM/DGAAE del 23 de diciembre de 2020, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones realizadas a través del Informe N° 0665-2020-MINEM/DGAAE-DEAE del 23 de diciembre de 2020.
10. Registro N° 3112341 del 15 de enero de 2021, el Titular solicitó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado, para levantar las observaciones formuladas en el Informe N° 0665-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

II. ANÁLISIS

11. Respecto a las solicitudes de ampliación de plazo de los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de las Modificaciones de Declaraciones de Impacto Ambiental presentados, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 28.3¹ del artículo 28 del RPAAE.
12. En atención a ello, mediante Registro N° 3112341, el Titular solicitó la ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0665-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.
13. Al respecto, el Auto Directoral N° 0273-2020-MINEM/DGAAE e Informe N° 0665-2020-MINEM/DGAAE-DEAE, ambos del 23 de diciembre de 2020, fueron notificados al Titular el mismo día, según consta en el Acta de Notificación N° 801199. En ese sentido, el numeral 28.2 del artículo 23 del RPAAE, establece que antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.
14. Sin embargo, en el presente caso, la solicitud de ampliación de plazo por parte del Titular se ha realizado extemporáneamente, puesto que habiendo sido notificado el Auto Directoral N° 0273-2020-MINEM/DGAAE el 23 de diciembre de 2020, los diez (10) días hábiles otorgados, vencían el 12 de enero de 2021; no obstante, el Titular ha solicitado la ampliación de plazo el 14 de enero de 2021.

¹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas¹, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM**
«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental
28.3 (...) En caso de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente las consolida en un único documento a fin de notificarlas al Titular en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud. Antes del vencimiento del plazo otorgado, por única vez, el Titular puede solicitar su ampliación por un período máximo de diez (10) días hábiles adicionales.»
«Artículo 57.- Evaluación de Modificación del Estudio Ambiental
El procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental se realiza de acuerdo a los artículos 28, 31 y 34 del presente Reglamento, según corresponda. (...)»



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

15. Por lo tanto, no corresponde otorgar la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales solicitada por el Titular.

III. CONCLUSIONES

16. A partir de lo señalado en los párrafos precedentes se concluye lo siguiente:
- Corresponde aplicar las disposiciones establecidas en el RPAAE señaladas en el presente Informe, para tramitar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el Titular.
 - Conforme a lo indicado en el análisis, de conformidad con el numeral 23.3 del artículo 23 del RPAAE, no corresponde otorgar la prórroga de diez (10) días hábiles adicionales solicitada por el Titular.

IV. RECOMENDACIÓN

17. Remitir el presente Informe al Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, para su conocimiento y fines correspondientes.

Abog. Katherine Green Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede, y estando conforme con el mismo; cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad